

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-17
Folio No. 0000500081706
Solicitante: María De la Luz Olvera Cruz
Expediente IFAI No. 2393/06
Asunto: Cumplimiento de resolución.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTA para dar cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de fecha 15 de noviembre de 2006, notificada el 23 de enero de 2007, relativa al folio y expediente anotados al rubro, de la que se desprende en su resolutivo primero lo siguiente:

“PRIMERO: Con fundamento en los artículos 55, fracción V y 56, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se modifica la respuesta emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo señalado en el considerando octavo del presente recurso de revisión.”

Asimismo, el considerando Octavo de la resolución en vías de cumplimiento refiere:

“Octavo. Por lo anterior, procede modificar la respuesta de la dependencia en los siguientes términos:

- 1. En cuanto a los contenidos de información identificados con los numerales 1, 2 y 3, relativos a convenios celebrados entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Universidad de Rusia de la Amistad de los Pueblos para intercambios estudiantiles, para el otorgamiento de becas, así como convenios celebrados entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y su similar de Rusia para el otorgamiento de becas a estudiantes mexicanos vigentes en 2003, procede modificar la respuesta de la dependencia y se instruye para que su Comité de Información declare formalmente la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 46 de la Ley y 70 de su Reglamento. De igual forma, la dependencia deberá acreditar que envió a la recurrente dicha resolución de inexistencia.*
- 2. [...].*
- 3. ...envíe a la recurrente su escrito de alegatos y acredite ante este Instituto la entrega del mismo.”*

Motivo por el cual el Comité de Información procede a dar cumplimiento a la resolución en comento, procediendo en los términos expresados, y,

RESULTANDO

I. Con fecha 31 de agosto del año 2006, a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI), se recibió en la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la solicitud de acceso a la información con número de folio 0000500081706, de la cual se desprende la solicitud de:

“1.- Si en el año 2003 existía convenio celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Universidad de Rusia de la Amistad de los Pueblos, relativo a intercambio estudiantil.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-17
Folio No. 0000500081706
Solicitante: María De la Luz Olvera Cruz
Expediente IFAI No. 2393/06
Asunto: Cumplimiento de resolución.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

2.- Si en el año 2003 existía convenio celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Universidad de Rusia de la Amistad de los Pueblos, relativo a otorgamiento de becas para estudios en dicha universidad..

3.- Si en el año 2003 existía convenio celebrado entre la SER y su similar del Estado Ruso, respecto a becas otorgadas por éste a estudiantes mexicanos, para realizar estudios en la Universidad de Rusia de la Amistad de los Pueblos.

4.- Cual es el estado en que actualmente se encuentra la investigación seguida en Rusia, respecto del incendio acaecido en la Residencia Estudiantil de la Universidad de Rusia de la Amistad de los Pueblos, o Universidad Patricio Lumumba, el día 24 de noviembre del 2003.

5.- Cuales son las acciones que ha llevado a cabo la Secretaría de Relaciones Exteriores, en relación con la muerte de la mexicana C. Carolina Velásquez Olvera, ante la Federación Rusa, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción II de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

6.- Número del expediente o datos de identificación del expediente formado con motivo de la muerte de la mexicana C. CAROLINA VELÁSQUEZ OLVERA, en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

7.- Órgano o dependencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y el nombre del funcionario, engargado del caso de la C. CAROLINA VELÁSQUEZ OLVERA."

II. Con tal motivo la Unidad de Enlace solicito la información a las siguientes unidades administrativas: Subsecretaría para América del Norte, Consultoría Jurídica y Dirección General de Asuntos Culturales, las cuales emitieron su respuesta, misma que fue hecha del conocimiento de la solicitante mediante el oficio UDE-2600, de fecha 19 de septiembre de 2006, en los términos siguientes:

*"C. Ma. de la Luz Olvera Cruz
lic_olvera57@yahoo.com.mx
Presente*

En alcance el oficio UDE.-2440 del 31 de agosto de 2006 referente a su solicitud presentada a través del Sistema Integral de Solicitudes de Información (SISI) y con el propósito de beneficiar el principio de máxima publicidad de la información, se hace de su conocimiento que la Consultoría Jurídica, la Dirección General de Asuntos Culturales y la Subsecretaría para América Norte de esta dependencia, mediante comunicaciones CJA-4710, DAC-I-12606 y SSAN-0988, emitieron las siguientes respuestas a su solicitud con folio 0000500073706:

Consultoría Jurídica:

"Sobre el particular, me permito informarle que en esta Unidad no se cuenta con la información solicitada. En ese sentido, la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares podría ser la apropiada para proporcionar información al respecto."

Dirección General de Asuntos Culturales:

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-17
Folio No. 0000500081706
Solicitante: María De la Luz Olvera Cruz
Expediente IFAI No. 2393/06
Asunto: Cumplimiento de resolución.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

“Al respecto, y con base en lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en anexo se remite la información correspondiente a las preguntas 1, 2 y 3.

Asimismo, y por lo que se refiere a las preguntas 4 y 5, en los archivos de esta Oficina no obra documentación alguna, de conformidad con las facultades que tiene otorgadas esta Dirección General en el Artículo 17 Bis del Reglamento Interior de la SRE.

Finalmente, y de conformidad con el Artículo 18 y 24 de la LFTAIPG, la información solicitada en las preguntas 6 y 7 se clasifica como confidencial, por lo que la DGAC queda en espera de la acreditación de personalidad por parte de la solicitante.

1.- Si en el año 2003 existía convenio celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Universidad de Rusia de la Amistad de los Pueblos, relativo a intercambio estudiantil.

Respuesta: No

2.- Si en el año 2003 existía convenio celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Universidad de Rusia de la Amistad de los Pueblos, relativo a otorgamiento de becas para estudios en dicha universidad..

Respuesta: No

3.- Si en el año 2003 existía convenio celebrado entre la SER y su similar del Estado Ruso, respecto a becas otorgadas por éste a estudiantes mexicanos, para realizar estudios en la Universidad de Rusia de la Amistad de los Pueblos.

Respuesta: No”.

Subsecretaría para América del Norte:

“Sobre el particular, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental le comunico que la información solicitada en los numerales 1, 2, 3 y 6 del anexo adjunto a la solicitud del particular, no se encuentra en los archivos de esta Unidad Administrativa ni en los de las Unidades adscritas a la misma. Por tal motivo, la información de referencia podría ser atendida por la Dirección General de Asuntos Culturales.

En relación con los numerales 4 y 5 (mismos que a continuación se detallan) anexo sírvase encontrar documento de dos fojas que describe las acciones que ha llevado a cabo la Secretaría de Relaciones Exteriores en relación con el fallecimiento de la mexicana C. Carolina Velásquez Olvera en Rusia y el estado en que se encuentra actualmente la investigación seguida en ese país respecto de el incendio acaecido en la residencia estudiantil de la Universidad de la Amistad de los Pueblos Patricio Lumumba.”

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-17
Folio No. 0000500081706
Solicitante: María De la Luz Olvera Cruz
Expediente IFAI No. 2393/06
Asunto: Cumplimiento de resolución.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

4.- Cual es el estado en que actualmente se encuentra la investigación seguida en Rusia, respecto del incendio acaecido en la Residencia Estudiantil de la Universidad de Rusia de la Amistad de los Pueblos, o Universidad Patricio Lumunba, el día 24 de noviembre del 2003.

5.- Cuales son las acciones que ha llevado a cabo la Secretaría de Relaciones Exteriores, en relación con la muerte de la mexicana C. Carolina Velásquez Olvera, ante la Federación Rusa, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción II de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Visto lo anterior y en virtud de la propia y especial naturaleza de información relacionada a un caso de protección y asistencia consular, se reitera la invitación de esta Oficina para atender el requerimiento formulado en el oficio UDE.-2298 del 21 de agosto de 2006, referente a la citada solicitud 0000500073706, para acreditar su personalidad y que cuenta con la representación legal del titular de los datos personales ante la Unidad de Enlace o ante la Delegación de la SRE en Aguascalientes, de conformidad con la resolución del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública del 15 de febrero de 2006 en el recurso de revisión 2480/05 y a los Artículos 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como al artículo 76 de su Reglamento. Lo anterior con el objeto de permitirle el acceso a la documentación e información solicitada, mediante la remisión de los anexos señalados.

Finalmente, por lo que se refiere a los puntos 6 y 7 de su solicitud comunico a usted lo siguiente:

6.- Número del expediente o datos de identificación del expediente formado con motivo de la muerte de la mexicana C. CAROLINA VELÁSQUEZ OLVERA, en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El número de expediente es el 760-07(RUS)6.

7.- Órgano o dependencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y el nombre del funcionario, encargado del caso de la C. CAROLINA VELÁSQUEZ OLVERA.

De conformidad con el Artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Unidad administrativa competente es la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, la cual ha dado atención y seguimiento al caso que nos ocupa y, en específico, la Subdirección de Protección para el Resto del Mundo de la Dirección de Protección a cargo del Lic. Mario Manrique López."

IV. Con fecha 23 de enero de 2007, la Unidad de Enlace hizo del conocimiento del Comité de Información el contenido de la notificación de la resolución en vías de cumplimiento, por lo que,

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-17
Folio No. 0000500081706
Solicitante: María De la Luz Olvera Cruz
Expediente IFAI No. 2393/06
Asunto: Cumplimiento de resolución.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

CONSIDERANDO

1. El Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información emitida por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V, de su Reglamento.
2. En atención a la solicitud formulada con el folio 0000500081706, la Unidad de Enlace con fundamento en los artículos 28 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 de su Reglamento, requirió a la Subsecretaría para América del Norte, Consultoría Jurídica y Dirección General de Asuntos Culturales, proporcionaran la información que en sus archivos existiera al respecto.
3. Analizado el contenido de la respuesta emitida por la Subsecretaría para América del Norte, Consultoría Jurídica y Dirección General de Asuntos Culturales, se desprende que la información relativa a: **convenios celebrados entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Universidad de Rusia de la Amistad de los Pueblos para intercambios estudiantiles, para el otorgamiento de becas, así como convenios celebrados entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y su similar de Rusia para el otorgamiento de becas a estudiantes mexicanos vigentes en 2003**, no puede ser proporcionada por no encontrarse documentada en los archivos de esta Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, porque después de realizar una minuciosa búsqueda en los archivos de las unidades administrativas mencionadas, no se encontró la información solicitada, lo anterior de conformidad con las previsiones del artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
4. Este Comité de Información para determinar lo que en derecho proceda sobre la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 0000500081706, considera que, si bien es cierto que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 5º, señala que la presente Ley es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos, y en su artículo 6º, expresa que se deberá favorecer el principio de publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados, también señala en su artículo 42, lo siguiente:

"Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. [...]."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-17
Folio No. 0000500081706
Solicitante: María De la Luz Olvera Cruz
Expediente IFAI No. 2393/06
Asunto: Cumplimiento de resolución.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Asimismo, también expresa en su artículo 46, la excepción de entrega de la información solicitada por no encontrarse la misma en los archivos de la Dependencia.

5. En virtud de la respuesta recibida, este Comité de Información procede a analizar lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su artículo 46, tal y como se transcribe:

“Artículo 46. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44.”

Por otra parte, el artículo 70 en su fracción V, del Reglamento de la Ley manifiesta:

“Artículo 70. Los Comités de cada dependencia o entidad podrán establecer los plazos y procedimientos internos para dar trámite a las solicitudes de acceso, el cual deberá desahogarse en el plazo máximo de veinte días hábiles a que se refiere el primer párrafo del artículo 44 de la Ley, incluida la notificación al particular a través de la Unidad de Enlace. En caso de no hacerlo, dicho procedimiento se ajustará a lo siguiente:

I. [...], II. [...], III. [...], IV. [...],

V. En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá enviar al Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido la solicitud de la Unidad de Enlace, un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada. El Comité procederá de acuerdo a lo que se prevé en el artículo 46 de la Ley.

Los Comités deberán emitir las resoluciones a que se refieren los artículos 45 y 46 de la Ley con la mayor rapidez posible.”

6. En ese sentido, y en razón de la respuesta emitida por la Subsecretaría para América del Norte, Consultoría Jurídica y Dirección General de Asuntos Culturales, en el sentido de que la información relativa a los **convenios celebrados entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Universidad de Rusia de la Amistad de los Pueblos para intercambios estudiantiles, para el otorgamiento de becas para estudios en dicha universidad, así como convenios celebrados entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y su similar de Rusia para el otorgamiento de becas a estudiantes mexicanos vigentes en 2003**, no fue localizada en sus archivos, permite a este Comité de Información considerar que se actualizan las previsiones de los artículos 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, por lo tanto procede declarar la inexistencia de la información solicitada.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-17
Folio No. 0000500081706
Solicitante: María De la Luz Olvera Cruz
Expediente IFAI No. 2393/06
Asunto: Cumplimiento de resolución.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

7. Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 29 fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento, Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003.

8. En atención a lo expresado en inciso 3. del considerando Octavo en vías de cumplimiento, a este a lo dispuesto por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, y notifíquese a la solicitante el escrito de pruebas y alegatos que fueron presentados en fecha 27 de septiembre de 2006, ante el propio Instituto mencionado.

Por lo antes fundado y expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la Subsecretaría para América del Norte, Consultoría Jurídica y Dirección General de Asuntos Culturales, respecto de la información relativa a: **convenios celebrados entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Universidad de Rusia de la Amistad de los Pueblos para intercambios estudiantiles, para el otorgamiento de becas, así como convenios celebrados entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y su similar de Rusia para el otorgamiento de becas a estudiantes mexicanos vigentes en 2003**, relativa a la solicitud identificada con el número de folio 0000500081706, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-17
Folio No. 0000500081706
Solicitante: María De la Luz Olvera Cruz
Expediente IFAI No. 2393/06
Asunto: Cumplimiento de resolución.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

TERCERO. Notifíquese a la solicitante el escrito de pruebas y alegatos que fueron presentados en fecha 27 de septiembre de 2006, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con la causa enunciada al rubro.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

El Presidente

Joel Antonio Hernández García

Mercedes de Vega

Integrante del Comité de Información

Jesús Alfredo Delgado Muñoz

Integrante del Comité de Información